



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
PUEBLA
INSTITUTO DE CIENCIAS
POSGRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES**



PROGRAMAS DE MAESTRIA Y DOCTORADO

NORMAS COMPLEMENTARIAS

11 de Agosto de 2017

ÍNDICE

1. Generalidades	4
1.1 De la institución	4
1.1.1 Bases jurídicas	4
1.1.2 Modificaciones	4
1.1.3 Programas de posgrado	5
1.1.3.1 Programa de Maestría	5
1.1.3.2 Programa de Doctorado	5
1.2 De las autoridades	5
1.2.1 Jerarquías	5
1.2.2 Comité Académico del Posgrado (CAP)	5
1.2.3 Coordinador del Posgrado en Ciencias Ambientales	6
1.2.4 Secretario Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales	7
1.2.5 Secretario de Investigación y Gestión del Posgrado en Ciencias Ambientales	7
1.2.6 Coordinador de Área en el Posgrado en Ciencias Ambientales	8
1.2.7 Secretario de Área en el Posgrado en Ciencias Ambientales	8
1.3 Estructura	8
1.3.1 Programas	9
1.3.2 Créditos	9
1.3.3 Calificaciones	9
1.3.4 Estudiantes externos	9
1.4 Revalidaciones, anomalías y apelaciones	9
1.4.1 Revalidación de cursos	9
1.4.2 Anomalías y apelaciones	10
2. De los estudiantes	10
2.1 Admisión	10
2.1.1 Programa de Maestría	10
2.1.2 Programa de Doctorado	11
2.2 Permanencia	11
2.2.1 Programa de Maestría	11
2.2.2 Programa de Doctorado	12
2.3 Obtención del grado	14
2.3.1 Maestría en Ciencias Ambientales	14
2.3.1.1 Distinciones académicas de maestría	14
2.3.2 Doctorado en Ciencias Ambientales	14
2.3.2.1 Distinciones académicas del doctorado	15
2.4 Derechos y obligaciones de los estudiantes	15
2.4.1 Derechos	15
2.4.2 Obligaciones	16
3. De los docentes del Posgrado	16
3.1 De la Academia	16
3.2 Elegibilidad	17
3.3 Profesores titulares de cursos	18

3.3.1 Requisitos	18
3.3.2 Derechos y obligaciones	18
3.4 Tutor académico	19
3.4.1 Requisitos	19
3.4.2 Derechos y obligaciones	19
3.5 Director de tesis	19
3.5.1 Requisitos	19
3.5.2 Codirector de tesis	20
3.5.3 Derechos y obligaciones	20
3.5.4 Cambio de tutor o director de tesis	21
3.6 Comité Tutorial	21
3.6.1 De Maestría	21
3.6.2 De Doctorado	21
3.6.3 Elegibilidad	21
3.6.4 Derechos y obligaciones	22
3.6.5 Cambios en el Comité Tutorial	22
4. De las Áreas del Posgrado	22
4.1 Las funciones y responsabilidades	22
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	22

Generalidades

1.1 De la institución

ARTÍCULO 1. El Posgrado en Ciencias Ambientales del Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, imparte la Maestría en Ciencias Ambientales y el Doctorado en Ciencias Ambientales. Las presentes Normas Complementarias están redactadas conforme a las disposiciones contenidas en la legislación universitaria vigente.

ARTÍCULO 2. En las presentes normas complementarias se entenderá por:

UNIVERSIDAD: A la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

ICUAP: Al Instituto de Ciencias de la BUAP.

CIEP: Al Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado.

VICERRECTORÍA: A la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.

CUA: Al Consejo de Unidad Académica del ICUAP.

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN: Al Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado del ICUAP.

COMITÉ ACADÉMICO: Al comité académico del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP.

COORDINADOR DE POSGRADO: Al Coordinador del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP.

SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO: Al Secretario Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP.

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN: Al Secretario de Investigación y Gestión del Posgrado en Ciencias Ambientales.

ÁREA DEL POSGRADO: Cada una de las cuatro áreas del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP y que se corresponden con las LGAC.

COORDINADOR DE ÁREA: El Coordinador de Área que se corresponde con cada una de las cuatro LGAC.

SECRETARIOS DE ÁREA: Los secretarios de cada una de las áreas del posgrado y que se corresponden con cada LGAC.

NORMAS COMPLEMENTARIAS: Disposiciones emitidas por el CUA y el Comité Académico de cada Posgrado, que definen las modalidades específicas de los estudios de Posgrado impartidos en el ICUAP y que no entran en contradicción con las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado, ni con las de la legislación universitaria.

ESTATUTO: El Estatuto Orgánico de la Universidad.

1.1.1 Bases jurídicas

Las presentes Normas Complementarias son resultado de la adecuación de las aprobadas en el año 2015 y que se ajustan al nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Rigen la organización, funcionamiento y desarrollo del Posgrado en Ciencias Ambientales (Maestría y Doctorado) impartido en el Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

1.1.2 Modificaciones

Estas normas complementarias pueden ser modificadas únicamente por el Comité Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP.

1.1.3 Programas de posgrado

El Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP tiene dos programas en los cuales se otorgan los grados correspondientes a los Estudios de *Maestría en Ciencias Ambientales* y *Doctorado en Ciencias Ambientales*. Estos programas están sustentados en cuatro áreas o Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC):

- a) Evaluación y Manejo de los Recursos Naturales
- b) Medio Ambiente y Salud
- c) Tecnología Ambiental
- d) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Estas áreas responden a problemas que en nuestro ámbito presentan situaciones graves y preocupantes: el uso irracional de los recursos naturales, los serios problemas epidemiológicos, epizootiológicos y toxicológicos que padece la población; los problemas de contaminación que, como contraparte del desarrollo, han acompañado a su proceso de industrialización y urbanización y el lacerante problema de la pobreza, en especial de la población rural, así como de los aspectos relativos a la educación ambiental.

1.1.3.1 Programa de Maestría

El objetivo del programa de Maestría en Ciencias Ambientales es proporcionar una base amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades de apoyo a la docencia y a la investigación en las cuatro áreas que componen al posgrado.

1.1.3.2 Programa de Doctorado

El objetivo del programa de Doctorado en Ciencias Ambientales es formar investigadores capaces de generar y aplicar conocimientos en forma independiente, original e innovadora para coadyuvar en la resolución de la problemática ambiental.

1.2 De las autoridades

1.2.1 Jerarquías

Las autoridades del ICUAP y del posgrado en Ciencias Ambientales son, en orden jerárquico:

- a) El Consejo de Unidad Académica (CUA)
- b) Director de Unidad Académica (ICUAP)
- c) Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado del ICUAP
- d) El Comité Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales (CAP)
- e) El Coordinador del Posgrado en Ciencias Ambientales
- f) La academia de profesores
- g) El Secretario Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales
- h) El Secretario de Investigación y Gestión del Posgrado en Ciencias Ambientales
- i) Los Coordinadores de Área del Posgrado en Ciencias Ambientales
- j) Los Secretarios de Área del Posgrado en Ciencias Ambientales

Las obligaciones y facultades de las autoridades del inciso “a” a la “e” se señalan en el Estatuto Orgánico de la BUAP, títulos segundo tercero y quinto, y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, además de las que se especifican en estas normas complementarias.

1.2.2 Comité Académico de Posgrado (CAP)

El CAP está integrado por el Coordinador, el Secretario Académico, el Secretario de Investigación y Gestión, el Secretario de Investigación y estudios de posgrado del ICUAP (quien tendrá derecho a voz pero no a voto), así como por los Coordinadores y Secretarios de cada una de las cuatro áreas que

conforman al posgrado (en caso de realizarse votación, se contabilizará sólo un voto por área). El Coordinador fungirá como Presidente del CAP y será quien dirija la sesión, mientras que el Secretario Académico fungirá como secretario de actas y acuerdos. El Coordinador del Posgrado durará en su cargo por un período de cuatro años sin poder ser elegido para un período inmediato. Los secretarios del posgrado durarán en su cargo por un período de cuatro años mientras que los coordinadores y secretarios de área serán elegidos para un período de dos años. El CAP podrá formar comisiones con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos. Con carácter consultivo, el CAP podrá invitar ocasionalmente a sus sesiones a quienes juzgue conveniente. El CAP tiene las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento General de Posgrado así como las que sean particulares y que complementan a aquel:

- a) Proponer al CUA las modificaciones sustanciales de los programas de posgrado. Dichas propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada por la Secretaría de Educación Pública (SEP)
- b) Formular los planes y programas de estudio, así como de investigación y difusión del Posgrado
- c) Coordinar a los profesores y elaborar los horarios de los cursos del posgrado, dándole importancia a las propuestas de horarios y carga académica que surja de cada una de las cuatro áreas.
- d) Aprobar el contenido temático de los cursos que se imparten
- e) Aprobar los anteproyectos de tesis propuestos
- f) Analizar y dictaminar las solicitudes de admisión, readmisión y casos de baja de los estudiantes
- g) Aprobar la integración del Comité tutorial para el seguimiento de cada estudiante, así como posibles cambios en la composición original de estos
- h) Aprobar los jurados de examen de grado después de analizar la propuesta del área correspondiente
- i) Formular y, en su caso, modificar la normativa complementaria y específica de su programa, la cual deberá enviar al CUA del ICUAP
- j) Promover y supervisar las actividades de investigación de los estudiantes en el seno del posgrado
- k) Definir y emitir la convocatoria para el proceso de admisión de los programas de maestría y doctorado
- l) Planear y organizar el curso propedéutico para el proceso de admisión de los programas de maestría y doctorado
- m) Nombrar a los integrantes de las Comisiones para el proceso de admisión de los programas de maestría y doctorado
- n) Analizar y dictaminar las solicitudes de admisión, readmisión y casos de baja de los integrantes de la Planta Académica del Posgrado, tanto de la Planta Académica Básica, Colaboradores y Profesores Externos.
- o) Analizar y dictaminar los casos de movilidad académica de profesores y estudiantes.
- p) Planear Anualmente los coloquios de Investigación de Maestría y Doctorado

1.2.3 Coordinador del Posgrado en Ciencias Ambientales

El Coordinador del Posgrado en Ciencias Ambientales será un profesor titular investigador, de Tiempo Completo (con grado de Doctor), miembro de la Academia de profesores del Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP. Será nombrado de acuerdo con las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la BUAP vigente, según los artículos 129 y 130. Él tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del CAP
- b) Representar al posgrado ante las instancias institucionales internas y externas
- c) Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CAP para tratar asuntos específicos
- d) Comunicar los acuerdos al Director del ICUAP en su calidad de Presidente del CUA y a la comunidad del posgrado y enviar las minutas de las reuniones a más tardar cinco días hábiles después de haberse aprobado.
- e) Coordinar la elaboración de solicitudes de apoyo al posgrado y los informes requeridos
- f) Coordinar y participar en las actividades de la promoción y difusión del programa.
- g) Establecer vínculos y mecanismos de movilidad académica para los estudiantes del posgrado.
- h) Auxiliar a la DES en el seguimiento de los egresados del programa
- i) Rendir un informe anual de las actividades del Posgrado y del CAP
- j) Las demás señaladas en el presente reglamento y por las autoridades de la BUAP, en la esfera de su competencia

1.2.4 Secretario Académico del Posgrado en Ciencias Ambientales

El Secretario Académico será un profesor Investigador de Tiempo Completo de la Academia del Posgrado, propuesto por el Coordinador del Posgrado, avalado por el CAP y nombrado por el director del ICUAP. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Fungir como secretario del CAP
- b) Sustituir al Presidente del CAP en su ausencia
- c) Elaborar y presentar las actas de cada asamblea del CAP en la asamblea ordinaria siguiente.
- d) Ser responsable de la vinculación entre el Posgrado y la Dirección de Administración Escolar (DAE) de la BUAP
- e) Las que indique el Coordinador del Posgrado
- f) Realizar los trámites de gestión estudiantil
- g) Cuidar del buen funcionamiento de los planes de estudio
- h) Participar en eventos académicos relacionados con el desarrollo de estudios de posgrado, en cualquier modalidad, elaborando informes detallados para presentarlos en la Academia del Posgrado.
- i) Revisión y discusión de las políticas educativas a nivel de posgrado
- j) Identificar y promover acciones de actualización docente
- k) Realizar los trámites de gestión estudiantil ante CONACyT, VIEP, etc.

1.2.5 Secretario de Investigación y Gestión del Posgrado

El Secretario de Investigación y Gestión será un profesor Investigador de Tiempo Completo de la Academia del posgrado, propuesto por el Coordinador del Posgrado, avalado por el CAP y nombrado por el Director del ICUAP. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Gestión del Posgrado ante las instancias pertinentes como CONACyT, VIEP, etc
- b) Establecer y operar mecanismos y estrategias para la definición y actualización de las LGAC pertinentes para el Posgrado
- c) Supervisión y seguimiento del Desarrollo de las investigaciones de cada uno de los estudiantes del Posgrado
- d) Contribuir en la organización de seminarios, simposios o coloquios del Posgrado.
- e) Participar en eventos académicos relacionados con el desarrollo de estudios de posgrado, en cualquier modalidad, elaborando informes detallados para presentarlos en la Academia del Posgrado.
- f) Búsqueda y difusión ante la comunidad del Posgrado de fuentes de financiamiento para proyectos de investigación convocatorias y programas de movilidad

g) Organizar sesiones de discusión de los avances de investigación por área o línea de investigación

h) Las que indique el Coordinador del Posgrado

1.2.6 Coordinador del Área en el Posgrado en Ciencias Ambientales

El Coordinador de Área será un profesor investigador con el grado de Doctor, de Tiempo Completo en el Posgrado e integrante de la Academia del área correspondiente y será electo según mecanismo propuesto por el área en asamblea convocada *ex profeso* y presidida por el Coordinador de Posgrado. El periodo de funciones máximo será de dos años sin posibilidades de reelección consecutiva. El Coordinador de Área tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de academia de área por lo menos una vez al mes
- b) Representar al área ante las instancias internas del Posgrado
- c) Dar seguimiento a las comisiones establecidas por el área
- d) Comunicar los acuerdos del área a la Coordinación del Posgrado, así como también a la academia y los estudiantes del área
- e) Promover, impulsar y supervisar la actividad académica del área.
- f) Informar a la academia y los estudiantes del área de las actividades y los acuerdos del CAP
- g) Gestionar las necesidades académicas y de investigación de los profesores y estudiantes del área ante el CAP
- h) Atender junto con el Secretario del Área el seguimiento del avance académico de los estudiantes del área
- i) Planear la carga académica así como los horarios de los cursos correspondientes a su área y enviarlos al CAP
- j) Establecer mecanismos dinámicos de interacción con el resto de las áreas

1.2.7 Secretario de Área en el Posgrado en Ciencias Ambientales

El Secretario del Área será un profesor de Tiempo Completo o de Medio Tiempo del área, será electo para un periodo de dos años de la misma manera que el Coordinador de Área. El periodo de funciones máximo será de dos años sin posibilidades de reelección consecutiva. El Secretario de Área tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sustituir al Coordinador del área en su ausencia
- b) Apoyar al Coordinador del área en todas sus funciones
- c) Elaborar y presentar las actas de cada asamblea del Área en la asamblea ordinaria siguiente.
- d) Auxiliar al Coordinador de Área para la planeación de la carga académica, así como los horarios de los cursos correspondientes a su área.
- e) Las que designe el Coordinador de Área

1.3 Estructura

Tomando en cuenta que el posgrado en ciencias ambientales es un posgrado interdisciplinario y organizado en las siguientes cuatro áreas:

- Evaluación y Manejo de los Recursos Naturales
- Medio Ambiente y Salud
- Tecnología Ambiental
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Resultan las siguientes definiciones y características

1.3.1 Programas

El Posgrado en Ciencias Ambientales del ICUAP ofrece dos programas de posgrado:

- Maestría en Ciencias Ambientales
- Doctorado en Ciencias Ambientales

1.3.2 Créditos

La carga académica asociada a cada uno de los programas del posgrado se expresa por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Para la Maestría son 120 créditos en total y para el Doctorado son 128 créditos, los cuales pueden cambiar con cada actualización de los Planes de Estudio. Los detalles están descritos en el Plan de Estudios del Posgrado.

1.3.3 Calificaciones

El profesor emite una calificación final para evaluar a cada estudiante inscrito en un curso. La escala de calificaciones es de 7 a 10 en números enteros para cursos con créditos. Aquellos cursos que no causen créditos, se evaluarán como acreditados o no acreditados. Se considera como calificación final aquella entregada al Departamento de Administración Escolar (DAE) por el profesor del curso en la fecha señalada en el calendario de actividades docentes vigente. Esta calificación no puede ser modificada bajo ninguna circunstancia, a menos que el error se haya derivado por una mala captura por parte del profesor. No habrá exámenes extraordinarios, los cursos reprobados hay que recurrarlos en la próxima promoción del curso o cuando el CAP lo autorice. En el caso de no aprobar en la segunda ocasión, el estudiante causará baja definitiva.

Las calificaciones menores a 7.0 se consideran reprobatorias. Si un estudiante reprueba más de un curso en el semestre causará baja automática del programa. Además, si un estudiante reprueba dos cursos de todas las asignaturas de la currícula causará baja automática del programa, sin derecho a réplica. El promedio global para obtener el grado no será menor de 8 (ocho) en una escala de 0 a 10, según lo establece el artículo 76 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la BUAP (RGEP-BUAP).

1.3.4 Estudiantes externos

Se considera estudiante externo a un estudiante que, sin pertenecer a alguno de los programas del Posgrado en Ciencias Ambientales, participa en uno o más cursos del posgrado. Esto solo podrá realizarse cuando exista un convenio entre el Posgrado en Ciencias Ambientales y el posgrado del cual proviene el estudiante externo.

1.4 Revalidaciones, anomalías y apelaciones

1.4.1 Revalidación de cursos

La revalidación de cursos de posgrado acreditados está sujeta a:

- a) Solicitud escrita del estudiante con el aval del director de tesis, dirigida al CAP
- b) Presentación de la documentación que avale la solicitud
- c) El CAP designará una comisión especial para que realice el estudio revalidatorio o para que emita un dictamen técnico según lo establece la SEP
- d) Aprobación escrita del CAP en la que señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación
- e) Transitorio: En casos extraordinarios, el CAP podrá dispensar el aval del director de tesis en la solicitud del estudiante.
- f) Los que indique la Dirección de Administración Escolar (DAE)

Las situaciones no contempladas de carácter académico en los programas del Posgrado en Ciencias Ambientales, deberán ser canalizadas al CAP a través del coordinador del programa. Inconformidades con alguna resolución podrán dirigirse a la instancia inmediata superior según la jerarquía estipulada en el artículo 1.2.1.

1.4.2 Anomalías y apelaciones

Las anomalías particulares de carácter académico que afecten a un estudiante deberán ser canalizadas de la siguiente manera:

Primero con el tutor o director del estudiante, en segundo lugar con el Coordinador o Secretario de Área correspondiente, en tercera instancia con el Secretario Académico o el Coordinador del Posgrado y en cuarta instancia con el CAP a través de la Coordinación del posgrado.

2. De los estudiantes

2.1 Admisión

2.1.1 Programa de Maestría

Todo aspirante que desee ingresar a la Maestría en Ciencias Ambientales debe llenar y firmar la solicitud correspondiente, además de entregar en la oficina y ante el Secretario Académico los documentos en original (para su cotejo), copia impresa y electrónica que se soliciten en la convocatoria dentro del plazo señalado en la misma.

Para el caso de aspirantes que provengan del extranjero, el proceso de admisión es preferentemente de carácter personal. Así también el mecanismo de entrega de documentos y su procedimiento de ingreso será resuelto de manera particular por el Consejo Académico del Posgrado (CAP).

Requisitos para la admisión al programa de Maestría en Ciencias Ambientales:

- a) Título y cédula profesional de alguna licenciatura previamente especificada en el perfil de ingreso. En caso de no contar con lo anterior, presentar el acta original de examen profesional y una constancia oficial de que el título y cédula se encuentran en trámite; concediendo un período no mayor a seis meses para presentar los documentos, contando a partir de la fecha de inicio de cursos.
- b) Copia y original del certificado de los estudios de licenciatura
- c) Carta oficial que indique un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente de las calificaciones obtenidas en la licenciatura o, lo especificado en la convocatoria respectiva.
- d) Dictamen global con un mínimo de 1000 puntos en EXANI-III de CENEVAL con antigüedad no mayor a un año.
- e) Comprobante de domicilio reciente (recibo de luz, teléfono y agua)
- f) Copia de la CURP
- g) Original y copia actualizadas del acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana.
- h) Extranjeros: Copia y original del pasaporte y FM3 o FM2
- i) Curriculum Vitae Único (CVU) tramitado ante CONACYT
- j) Dos cartas de recomendación de profesores o investigadores de acuerdo al formato existente en la coordinación
- k) Dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro) con el nombre al reverso.
- l) Acreditación del nivel del idioma inglés con 450 puntos de acuerdo a la escala TOEFL ITP y acreditación de castellano (diploma de nivel 2 de español) para el caso de ciudadanos extranjeros cuyo idioma de origen no sea éste. En ambos casos el certificado deberá estar vigente
- m) Acreditación del examen general de conocimientos y/o de área:
- n) Entrevista para quienes cubran los requisitos y etapas anteriores.

2.1.2 Programa de Doctorado

Entregar los documentos y requisitos indicados en el punto 2.1.1 y además:

- a) Original y copia del Título y cédula profesional de Maestría
- b) Carta oficial que indique el promedio mínimo de 8.0 o su equivalente obtenido en la Maestría
- c) Original y copia del Certificado de los estudios de Maestría
- d) Propuesta por escrito del Anteproyecto de tesis doctoral según instrucciones proporcionadas por la coordinación del posgrado. Entregar 8 ejemplares impresos y una versión electrónica en CD con formato PDF.
- e) Dictamen global con un mínimo de 1000 puntos en EXANI-III de CENEVAL con antigüedad no mayor a un año. En caso de haber realizado la maestría en un programa del PNPC en Ciencias Ambientales (antigüedad máxima de 2 años) puede presentar el último dictamen del EXANI-III 1000 puntos.
- f) Presentación oral y defensa de su Anteproyecto de tesis doctoral frente a una comisión nombrada *ex profeso*
- g) Acreditación del **examen de conocimiento y de área**.
- h). Entrevista para quienes cubran los requisitos y etapas anteriores.

Para aspirantes extranjeros, tanto para la Maestría como para el Doctorado, con otra lengua materna, tienen que comprobar sus conocimientos del Español (Comunicación oral y escrita, así como lectura). Después de concluir el proceso de admisión, el CAP publicará la relación definitiva de los aspirantes aceptados en los diferentes programas. La decisión del CAP será inapelable.

Los aspirantes que hayan sido aceptados deberán firmar una carta compromiso aceptando las condiciones determinadas por el Comité Académico del Posgrado.

2.2 Permanencia

2.2.1 Programa de Maestría

Para permanecer en el programa de Maestría el estudiante debe:

- a) Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente al programa educativo cada semestre durante el periodo que se le indique, tanto el indicado por la DAE como por la Coordinación del posgrado. En caso de no titularse en tiempo, deberá realizar el pago de reactivación definido por el CAP.
- b) Inscribirse cada semestre con el número de créditos especificados en su programa de estudios
- c) En el caso de que el estudiante obtenga una beca de CONACYT u otra instancia deberá mantenerse como estudiante de Tiempo Completo o exclusivo en el posgrado
- d) Mantener un promedio acumulado mayor o igual a 8.0 (en escala de 5 a 10), y no haber obtenido más de una calificación reprobatoria (menor a 7)
- e) Asistir a los cursos y realizar las actividades académicas que determina el plan de estudios en los plazos señalados
- f) La calificación mínima aprobatoria es de 7.0 (siete punto cero)
- g) El estudiante no podrá reprobador más de una materia durante todo el plan de estudios.
- i) Concurrir obligatoriamente a las sesiones de asesoría, las cuales consisten en reuniones con el profesor investigador asignado para la dirección de la tesis, teniendo probatorios de dichas sesiones.

- j) Al término del primer semestre el estudiante presentará y defenderá ante el área respectiva el protocolo de tesis para su aceptación y/o modificación, en el periodo establecido en el calendario de actividades académicas del posgrado.
- k) Una vez aceptado el protocolo de tesis por el área respectiva, los responsables de la misma deberán entregar el acta correspondiente al CAP para su ratificación o rectificación y asignación de los integrantes del Comité Tutorial.
- l) Presentar y aprobar cada semestre el avance de tesis ante el Comité Tutorial para obtener las calificaciones de las asignaturas de cada Trabajo de Tesis y de acuerdo al cronograma de actividades de su protocolo de tesis oficialmente registrado ante el CAP. Para ello deberá entregar por escrito los avances de su trabajo de investigación (en formato de tesis) y con el visto bueno del director con al menos 10 días de anticipación a la fecha de su evaluación tutorial. La entrega debe hacerse en formato PDF a la Coordinación del Posgrado y a cada Coordinador de Área para que éste lo turne a los respectivos Comités Tutoriales. La evaluación tutorial comprende evaluación del escrito de avance de tesis (20%), presentación y defensa (60%) y sesiones de trabajo semanales con director-alumno (20%). La calificación otorgada por el Comité Tutorial, será la calificación que se asentará en el acta correspondiente a la materia.
- m) Realizar los exámenes tutoriales en el periodo que se establezca en el calendario de actividades académicas del Posgrado y previa concertación de la fecha entre el director de tesis y los integrantes del Comité tutorial
- n) Participar de manera activa y obligatoria en los coloquios de investigación tanto de su programa como en los de doctorado que organiza el posgrado cada semestre. Para los estudiantes de primer semestre mediante un poster (su protocolo y avance de tesis) y para los de los otros semestres mediante una ponencia oral. Ambos entregarán los avances en formato editable Word para la edición de las memorias respectivas y ajustándose a las normas del comité editorial. Se ajustarán a las instrucciones que les gire el Secretario Académico del Posgrado.
- o) No exceder un plazo de dos años y seis meses de permanencia a partir de su primera inscripción, entendiéndose por fin de permanencia la obtención del grado, de acuerdo al RGEP-BUAP en su artículo 65.
- p) Si el estudiante fue beneficiado con una beca CONACyT, otra institución, o de la BUAP, sólo tendrá derecho a concluir sus estudios y obtención del grado en un máximo de dos años y cuatro meses.
- q). No incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la Institución de acuerdo a los establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado

2.2.2 Programa de Doctorado

Para permanecer en el programa de doctorado el estudiante debe:

- a) Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente al programa educativo cada semestre durante el periodo que se le indique
- b) Inscribirse cada semestre con el número de créditos especificados en su programa de estudios
- c) Asistir a los cursos y realizar las actividades académicas que determina el plan de estudios en los plazos señalados
- d) La calificación mínima aprobatoria por asignatura es de 7.0 (siete punto cero)
- e) El estudiante no podrá reprobar más de una asignatura durante todo el plan de estudios.

- f) Una asignatura no acreditada deberá ser recursada cuando la oferte nuevamente el Posgrado, de no ser acreditada en el recurso, será causa de baja del programa educativo
- g) Concurrir obligatoriamente a las sesiones de asesoría, las cuales consisten en reuniones con el profesor investigador asignado para la dirección de la tesis
- h) En el caso de que el estudiante obtenga una beca de CONACYT u otra instancia deberá mantenerse como estudiante de Tiempo Completo o exclusivo en el posgrado
- i) Mantener un promedio acumulado y ponderado mayor o igual a 8.0 (en escala de 5 a 10), y no haber obtenido más de una calificación reprobatoria (6.9 o menor)
- j) La formalización del Comité tutorial ante el CAP debe ser realizado en un periodo no mayor a 2 meses una vez iniciado el primer semestre de sus estudios y a propuesta de su director de tesis
- k) Presentar y aprobar cada semestre el avance de tesis ante el Comité Tutorial para obtener las calificaciones de las asignaturas denominadas Trabajo de Tesis del I a VI. La evaluación tutorial comprende evaluación del escrito de avance de tesis (20%), presentación y defensa (60%) y sesiones de trabajo semanales director-alumno (20%)
- l) Presentar un examen predoctoral luego del tercer semestre con el propósito de evaluar la viabilidad técnico científico del proyecto de investigación ante el comité tutorial extendido (comité tutorial más dos profesores adicionales expertos en el tema). El comité tutorial extendido podrá redefinir objetivos e hipótesis de la tesis.
- m) Participar de manera activa y obligatoria en los coloquios de investigación tanto de su programa como en el de maestría que organiza el posgrado cada semestre. Para los estudiantes de primer semestre mediante un cartel (su protocolo y avance de tesis) y para los de los otros semestres mediante una ponencia oral. Ambos entregarán los avances en formato editable de procesador de textos para la edición de las memorias respectivas y ajustándose a las normas del comité editorial. Se ajustarán a las instrucciones que les gire el Secretario Académico del Posgrado.
- n) Participar en todas aquellas actividades académicas que organice y/o participe el Posgrado y que le sean señaladas por las autoridades del Posgrado y/o por su director
- ñ) Presentar y aprobar cada semestre el avance de tesis ante el Comité Tutorial para obtener las calificaciones de las asignaturas de cada Trabajo de Tesis I a VI y de acuerdo al cronograma de actividades de su protocolo de tesis oficialmente registrado ante el CAP. Para ello deberá entregar por escrito los avances de su trabajo de investigación (en formato de tesis) y con el visto bueno del director con al menos 10 días de anticipación a la fecha de su evaluación tutorial. La entrega debe hacerse en formato PDF a la Coordinación del Posgrado y a cada Coordinador de Área para que éste lo turne a los respectivos Comités Tutoriales. La evaluación tutorial comprende evaluación del escrito de avance de tesis (20%), presentación y defensa (60%) y sesiones de trabajo semanales con director-alumno (20%). La calificación otorgada por el Comité Tutorial, será la calificación que se asentará en el acta correspondiente a la materia.
- o) No exceder un plazo de cuatro años y seis meses años de permanencia a partir de su primera inscripción, entendiéndose por fin de permanencia la obtención del grado, de acuerdo al RGEP-BUAP en su artículo 65. Si el estudiante fue beneficiado con una beca CONACyT, otra institución, o de la BUAP, sólo tendrá derecho a concluir sus estudios y obtención del grado en un máximo de cuatro años y cuatro meses.
- p) No incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la Institución de acuerdo a los establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado

q) El cursar este programa académico implica la obligación de cumplir escalonadamente, de manera continua, con cada uno de los semestres descritos en el mapa curricular. La alteración de este orden dependerá de los casos específicos que autorice el CAP, previa solicitud del estudiante avalado por el director

2.3 Obtención del grado

2.3.1 Maestría en Ciencias Ambientales

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias el estudiante debe:

- a) Cubrir los créditos indicados en el programa con un promedio mínimo de 8.0.
- b) Entregar constancia de haber presentado los resultados de su trabajo de tesis en un evento académico en ciencias ambientales, cuyo objetivo sea la divulgación del conocimiento científico. O bien la presentación de un artículo en revista arbitrada y/o indizada en Ciencias Ambientales.
- c) Aprobación de la predefensa (avances de los resultados de investigación) en el cuarto semestre de la tesis ante el área correspondiente. Los propósitos de la predefensa son: i) evaluar el nivel de conocimientos del estudiante en ciencias ambientales, ii) determinar si los avances de los resultados de investigación son suficientes y se han cumplido los objetivos de la tesis, iii) evaluar la madurez para ser Maestro en Ciencias (capacidad de transmitir el conocimiento, de generar proyectos, generar hipótesis de trabajo, capacidad de trabajo multi o interdisciplinario, etc). En caso de reprobar la predefensa, es posible que el estudiante se presente nuevamente y por única ocasión en un periodo máximo de 3 meses.
- d) Entregar un ejemplar físico y electrónico de la tesis de maestría.
- e) Presentar y defender la tesis ante un jurado *ex profeso* (conformado por tres sinodales internos y uno externo) nombrado por el CAP a sugerencia del área correspondiente, no pudiendo participar en el mismo el director de tesis.
- f) En caso de no aprobar la defensa de la tesis, el estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses máximo para presentarla nuevamente por única vez.

2.3.1.1 Distinciones académicas de Maestría

El alumno de maestría podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes distinciones académicas 1) Ad honorem y 2) Cum laude. Para ello, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado artículos 100 y 101, y el Reglamento General de Titulación artículos 11 y 12, deberá contar con un producto académico relevante de su tesis como los siguientes: artículo indizado en el Journal Citation Reports o un desarrollo tecnológico registrado.

2.3.2 Doctorado en Ciencias Ambientales

- a) Cubrir los créditos indicados en el programa con un promedio mínimo de 8.0.
- b) Entregar constancia de haber presentado los resultados de su trabajo de tesis en al menos dos eventos académicos, cuyos objetivos sean la divulgación del conocimiento científico
- c) La publicación o aceptación de al menos un artículo científico relacionada con el tema de tesis en revista indizada en el Journal Citation Reports, SCOPUS o índice CONACyT, siendo el estudiante el primer autor y como autor de correspondencia el director o co-director de tesis, además se deberá dar crédito al posgrado en Ciencias Ambientales (Acuerdo CAP 7 de febrero 2020)
- d) Presentación de la predefensa en el sexto semestre (avances de los resultados de investigación de la tesis ante el área correspondiente). Los propósitos de la predefensa son: i) evaluación de conocimientos del estudiante en ciencias ambientales, ii) determinar si los avances de los resultados de investigación son suficientes y se han cumplido los objetivos de la tesis, iii) evaluar la madurez

para ser Doctor en Ciencias (capacidad de transmitir y generar conocimiento científico, capacidad de generar proyectos de investigación inter o multidisciplinarios, capacidad de trabajo multi o interdisciplinario, etc).

e) Presentación de una tesis de Doctorado escrita, su defensa y aprobación ante un jurado evaluador *ex profeso*, de al menos 5 sinodales (dos suplentes internos) y al menos un externo, apegándose al reglamento de predefensa y defensa de Tesis.

f) En caso de no aprobar la defensa, el estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para repetirla por única vez.

2.3.2.1 Distinciones académicas de Doctorado

El alumno de posgrado podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes distinciones académicas 1) *Ad honorem* y 2) *Cum laude*. Para ello, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado artículos 100 y 101, y el Reglamento General de Titulación artículos 11 y 12, deberá contar con un producto académico relevante de sus tesis como los siguiente: artículo indizado JCR clasificada en los cuartiles Q1 a Q3, una patente o un desarrollo tecnológico registrado (Acuerdo CAP 27 de noviembre 2019).

2.4 Derechos y obligaciones de los estudiantes

2.4.1 Derechos

a) Que la BUAP, a través del Instituto de Ciencias proporcione las facilidades necesarias para cumplir con las obligaciones académicas especificadas.

b) Que se le asigne un tutor académico que le guiará durante sus estudios, así como un director de tesis quien será el responsable del estudiante hasta la obtención de su grado académico. Ambos serán nombrados por el CAP

c) Someter por escrito a la consideración del área correspondiente, antes del último día de clases, cualquier tipo de irregularidad en los cursos, ya sea por incumplimiento del mínimo del 80% del temario aprobado o por cualquier otra causa justificada

d) Apelar ante el CAP las decisiones tomadas por el área correspondiente en relación con sus actividades académicas.

e) Solicitar por escrito al CAP la revalidación de cursos de posgrado acreditados en otras instituciones

f) Solicitar por escrito al CAP a través del área respectiva cambio de director académico o de cualquier miembro de su Comité tutorial por causas justificadas

g) En casos justificados, el estudiante de posgrado podrá solicitar por escrito al CAP permiso de ausencia hasta por un año de acuerdo en lo establecido en el RGEP, artículo 66. La solicitud deberá acompañarse de la opinión del tutor, o director académico, o del Comité tutorial, en su caso

h) Utilizar tanto la infraestructura académica como de investigación así como la experiencia de los docentes de todo el posgrado durante sus estudios y para el desarrollo de su tesis

i) Derecho a recibir un apoyo económico justificado para el desarrollo de su tesis previa aprobación por el CAP.

j) Evaluar al programa de Posgrado, el desempeño de su director de tesis, su tutor y su comité tutorial semestralmente

2.4.2 Obligaciones

- a) Cumplir con todos los requisitos relacionados con la permanencia y obtención del grado, así como lo especificado en las presentes Normas complementarias y hacer todo el esfuerzo para cumplir con calidad, en tiempo y forma con su programa de estudios personal
- b) Dedicarle tiempo completo a sus estudios de posgrado
- c) Cumplir con las reuniones programadas de su Comité Tutorial y director de tesis
- d) Cumplir con los tiempos previstos en el pago de la cuota de inscripción o reinscripción, así como de la cuota extraordinaria para reactivación de derechos como estudiante
- e) Tomando en cuenta que el tema de tesis es propiedad intelectual de la Universidad, el estudiante no puede presentar oralmente o publicar por escrito los resultados de su investigación o parte de ellos sin autorización previa de su director de tesis y autorización del posgrado.
- f) Cumplir con la presentación de resultados en los coloquios organizados por el Posgrado
- g) Llevar la bitácora actualizada de sus resultados de trabajo de tesis, la cual pertenece al Posgrado, y deberá entregarse a su Director de tesis al término de sus estudios.

El incumplimiento alguna de las obligaciones aquí mencionadas serán sancionadas o analizadas por el CAP

3. De los docentes del Posgrado

3.1 De la Academia

La Academia del posgrado en Ciencias Ambientales estará conformada por los profesores investigadores adscritos a las cuatro áreas del posgrado, siempre y cuando su unidad académica sea el Instituto de Ciencias. De la misma manera deben tener el compromiso formal y en la práctica de ser tiempo completo para las actividades del posgrado. Por lo anterior, la Academia de la maestría y doctorado en este momento queda establecida de la siguiente manera:

Área de Desarrollo Sustentable

Dra. Sonia Emilia Silva Gómez

Dr. J Santos Hernández Zepeda

Dr. Manuel Huerta Lara

Área de Tecnología Ambiental

Dra. Alia Méndez Albores

Dra. María Teresa Zayas Pérez

Dr. Fernando Hernández Aldana

Dr. Ricardo Darío Peña Moreno

Dr. Eduardo Torres Ramírez

Área de Evaluación y Manejo de los Recursos Naturales

Dr. Miguel Ángel Valera Pérez

Dra. María Guadalupe Tenorio Arvide

Dra. Rosalía del Carmen Castelán Vega

Dr. José Víctor Rosendo Tamariz Flores

Dr. Jesús Armando Ruiz Careaga

Dr. Anabella Handal Silva

Dr. Edgardo Torres Trejo

Dra. Gladys Linares Fleites

Dra. Lucia López Reyes

Área de Medio Ambiente y Salud

Dr. Jorge Alberto Girón Ortiz

Dra. María Lilia Cedillo

Dra. Elsa Castañeda Roldán

Dra. Fabiola Avelino Flores

Dra. Edith Chávez Bravo

Dr. Ricardo Munguía Pérez

M.C. Constantino Gil Juárez

3.2 Elegibilidad

El CA será encargado de vigilar o hacer cumplir los aspectos referentes a la elegibilidad de la PlaAcademia, observando las siguientes recomendaciones:

- a) Se cuidará la proporcionalidad de las áreas en cuanto al número de integrantes
- b) El profesor solicitante deberá cultivar una LGAC individual acorde a las LGAC definidas en cada área
- c) El profesor solicitante deberá probar colaboración académica previa con al menos uno de los integrantes del área a la cual pretende integrarse
- d) El profesor deberá pertenecer al ICUAP para ser considerado como parte de la Academia; de otra manera será integrado como colaborador interno o externo en su caso.
- e) Cualquier interesado en participar en la planta académica base o colaborador deberá demostrar conocimientos de la filosofía de las ciencias ambientales con los mecanismos que el CAP y las áreas establezcan.

3.3 Profesores titulares de cursos

3.3.1 Requisitos

Para poder ser Profesor de curso del Posgrado se requiere:

- a) Tener nombramiento laboral como Profesor-Investigador Titular o Asociado, Tiempo Completo en la BUAP
- b) Tener experiencia mínima de 2 años en investigación o docencia en el campo de Ciencias Ambientales
- c) Tener el grado de Maestro o Doctor (con grado de maestro no podrá participar en cursos de doctorado)
- d) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado
- e) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en estas normas complementarias

Además, pueden fungir como profesores de curso aquellos Profesores invitados y/o profesores visitantes, según el Capítulo III del Reglamento General de Investigación y Estudios de Posgrado vigente; así como profesores Cátedra CONACYT, y Estudiantes de Posdoctorado que realicen su estancia de investigación dentro de las áreas o LGAC del Posgrado en Ciencias Ambientales, previa aprobación del CAP.

3.3.2 Derechos y obligaciones

- a) Solicitar a la academia del área correspondiente modificaciones al programa de la asignatura
- b) Gozar de libertad de cátedra, respetando el plan de estudios vigente y el temario aprobado por el CAP
- c) Completar un mínimo de 95 % del programa aprobado de su curso
- d) Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso
- e) Entregar por escrito al estudiante, al principio del periodo de clases, el programa y calendario de actividades docentes asociadas a su curso, así como sus mecanismos de evaluación con copia al área respectiva
- f) Preparar, aplicar y evaluar los exámenes. Entregar los resultados de éstos a los estudiantes. Los exámenes escritos deberán devolverse al estudiante una vez evaluados
- g) Dar a conocer a cada estudiante su calificación final por lo menos el último día del semestre y entregarla a la coordinación del Posgrado en las fechas especificadas en el calendario de actividades escolares vigente
- h) Dar aviso a tiempo a la coordinación del Posgrado de posibles problemas o deficiencias de los estudiantes en el desarrollo de sus cursos
- i) Evitar incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, según lo especificado en el artículo 2.2.1
- j) Llenar las actas de calificaciones en el periodo indicado
- k) Participar en comisiones de trabajo asignadas por el CAP
- l) Participar activamente en los coloquios internos del programa de posgrado
- m) Revisar periódicamente las bitácoras de resultados de sus estudiantes dirigidos

3.4 Tutor académico

A propuesta del área correspondiente, el CAP aprueba la asignación del Tutor Académico desde que el estudiante es aceptado al programa.

3.4.1 Requisitos

Cualquier miembro del personal académico del Posgrado en Ciencias Ambientales que sea acreditado por el Área correspondiente y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico mayor o igual al que aspira el estudiante.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado.

3.4.2 Derechos y obligaciones del tutor

- a) Orientar y auxiliar académicamente al estudiante hasta el término de sus estudios y para la formación de su Comité Tutorial.
- b) Convocar a reuniones periódicas del Comité Tutorial para evaluar el avance del estudiante, guardando las evidencias de esta actividad para seguimiento.
- c) Vigilar la trayectoria académica del alumno, para su titulación en tiempo y forma.
- d) Presentar al CAP el reporte de avances de tesis, y será el responsable de la evaluación semestral de los avances de tesis.
- f) Supervisar la conducta del alumno dentro de las instalaciones del posgrado, así como en aquellos sitios donde realice actividades relacionadas con la investigación.
- g) Formular un plan de seguimiento para el estudiante hasta el término de sus estudios
- h) Presentar al CAP un informe del plan de seguimiento del estudiante al inicio de cada semestre

En caso de que el tutor no sea el director de tesis, este plan se deberá realizar en coordinación de los dos. Cualquiera que sea el caso, se deberá contar con la participación del estudiante, con el fin de que este último tenga claridad de sus compromisos. Dicho plan deberá presentarse en reunión del área correspondiente y aprobado por esta.

3.5 Director de tesis

3.5.1 Requisitos

El director de tesis, para los estudiantes de Maestría o de Doctorado, deberá tener al menos el grado correspondiente y ser miembro del personal académico del Instituto, ser integrante de la planta académica y ser responsable o estar adscrito a un proyecto de investigación dentro del cual se puede desarrollar el tema de tesis y mantener contacto permanente con el estudiante. El director de tesis será preferentemente el Tutor Académico.

Para que un profesor pueda ser director de tesis dentro del Posgrado en Ciencias Ambientales deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Todos los integrantes de la Academia del posgrado tienen derecho a ser directores de tesis de maestría y doctorado siempre y cuando participen activamente en el desarrollo del posgrado, hayan firmado carta de compromiso de cumplir el plan de mejora del posgrado y carta de conocimiento de las Normas Complementarias del Posgrado
- b) Los miembros del núcleo académico básico (NAB) registrado ante CONACYT, tendrán prioridad en la asignación de estudiantes de posgrado; siempre y cuando cumpla con los requisitos abajo descritos
- c) Para ser director de maestría el potencial director deberá demostrar haber titulado al menos a 1 estudiante de licenciatura; de la misma manera, para ser director de doctorado deberá demostrar haber titulado al menos a 1 estudiante de maestría

- d) El potencial director deberá tener un historial positivo en cuanto a la eficiencia terminal tanto de maestría como de doctorado en las pasadas 2 generaciones (maestría y doctorado)
- e) Profesores con al menos un alumno rezagado del posgrado no podrán tener nuevos estudiantes. Una vez que titule al estudiante rezagado deberá esperar un año para dirigir tesis nuevamente
- f) El profesor que tenga más de un alumno rezagado será dado de baja del listado de directores de tesis de la planta académica por 3 años a partir del momento que el CAP determine
- g) El número máximo de estudiantes por director no podrá ser mayor a 5 (incluyendo maestría y doctorado, así como co-direcciones), incluyendo los de otros posgrados.
- h) El número máximo de doctorantes por director es de tres preferentemente de generaciones diferentes (incluyendo codirecciones).
- i) El potencial director deberá demostrar que cuenta con espacio e instalaciones físicas suficiente (escritorio, red, computadora, mesa de laboratorio en su caso) para la recepción de los estudiantes, así como financiamiento en proyectos de investigación para cubrir las necesidades que presente el desarrollo de la tesis
- j) Los temas de tesis deberán insertarse en la LGAC definidas para cada área y ser pertinentes al posgrado en Ciencias Ambientales.
- k) En el caso de que un director de tesis renuncie a una dirección de tesis sin causa plenamente justificada, no se le asignarán estudiantes en el siguiente proceso de admisión.
- l) Para asignación de director de tesis se tomarán en cuenta, además, las evaluaciones periódicas que se implementen en donde los estudiantes evalúan tanto al director como al comité tutorial

3.5.2 Codirector de tesis

En casos en los que sea necesario la participación de expertos de áreas diferentes, se aceptará el régimen de codirección. Ésta debe ser propuesta al CAP, quien dictaminará al respecto. Ambos codirectores compartirán créditos y responsabilidades. Uno de los codirectores podrá ser externo a la BUAP.

Para que un profesor que no pertenece al ICUAP pueda participar en la codirección de tesis, se sujetará a lo siguiente:

- a) Tener al menos el grado correspondiente al grado que dirigirá
- b) Deberá demostrar que cuenta con las instalaciones adecuadas, financiamiento y facilidades de su unidad académica o institución para el apoyo a la realización del trabajo de tesis
- c) El trabajo de tesis deberá desarrollarse en al menos el 50% en sus instalaciones (de su institución)
- d) El tema de tesis deberá coincidir con las líneas de investigación de las áreas del Posgrado en Ciencias Ambientales.
- e) Reconocer que los derechos sobre los productos generados, aunque compartidos, son primordialmente para el posgrado en Ciencias Ambientales.

3.5.3 Derechos y obligaciones

- a) Proporcionar al área y al CAP durante el proceso de admisión correspondiente los posibles temas de tesis de grado, asociados a proyectos de investigación y vinculados a las líneas de investigación del Posgrado
- b) Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema de tesis propuesto
- c) Proponer la selección de los miembros del Comité Tutorial
- d) Dirigir al estudiante por medio de consultas periódicas semanales
- e) Coordinar las actividades del Comité Tutorial

f) Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones en un plazo pertinente

g) Orientar al estudiante en el proceso de publicación y difusión de sus resultados.

3.5.4 Cambio de tutor académico o director de tesis

El estudiante podrá cambiar de director de tesis o de tutor por única ocasión a más tardar en el primer semestre para maestría; y el segundo semestre para doctorado, previa autorización del área correspondiente y notificado y avalado por escrito al CAP. Sólo en caso de que exista un acuerdo entre el director anterior y el nuevo, y se notifique por escrito en documento firmado por ambos ante el CAP, se podrá conservar el mismo tema de tesis.

3.6 Comité Tutorial

3.6.1 De maestría

El Comité Tutorial del estudiante de Maestría estará integrado por cuatro miembros, de los cuales uno es el director y tres académicos pertenecientes al menos a dos áreas distintas dentro del posgrado. Adicionalmente, si hay un requerimiento especial debidamente justificado, se incorporará máximo a un integrante interno o externo a la Academia del Posgrado, sea de la misma Universidad o de otra Institución.

Área	Integrante
	Primer integrante: Director de tesis
	Segundo integrante:
	Tercer integrante
	Cuarto integrante
Interno o Externo (en caso de ser requerido)	Quinto integrante

3.6.2 de doctorado

El Comité Tutorial de Doctorado estará integrado por un mínimo de cuatro miembros de los cuales uno es el director de tesis y tres académicos pertenecientes al menos a dos áreas distintas dentro del posgrado. Adicionalmente, si hay un requerimiento especial debidamente justificado, se incorporarán máximo a otros dos, ya sean colaboradores internos o externos.

Área	Integrante
	Primer integrante: Director de tesis
	Segundo integrante:
	Tercer integrante
	Cuarto integrante
Interno o Externo (en caso de ser requerido)	Quinto integrante
Interno o Externa (en caso de ser requerido)	Sexto integrante

3.6.3 Elegibilidad

Puede ser miembro del comité tutorial cualquier investigador o miembro del personal académico de la BUAP o de otra institución que sea acreditado por el CAP y que tenga grado académico mayor o

igual al que aspira el estudiante; siempre y cuando su historial de cumplimiento como tutor, director, asesor y colaborador sea el adecuado para cumplir con los objetivos del programa de Posgrado. En la conformación de los comités académicos deberá haber común acuerdo entre el estudiante, el director de tesis, el área y el CAP

3.6.4 Derechos y obligaciones

- a) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas.
- b) Dirigir al estudiante por medio de consultas periódicas
- c) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante
- d) Reunirse con el estudiante por lo menos una vez al final de cada semestre para evaluar su desempeño académico
- e) Leer y revisar el escrito del avance de tesis y el trabajo final de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes antes de la predefensa.
- f) Los miembros del Comité Tutorial tendrán un plazo de diez días naturales para la revisión del manuscrito de avance de tesis
- g) Cualquier miembro del Comité Tutorial podrá solicitar su exclusión del mismo justificando las causas ante el CAP

3.6.5 Cambios en el Comité Tutorial

A petición conjunta del director de tesis y del estudiante, y con la autorización del CAP, se podrá cambiar a algún miembro del comité tutorial a más tardar en el segundo semestre. El coordinador del posgrado deberá comunicar por escrito a las partes involucradas cuando se apruebe un cambio en la composición del comité.

4. De las Áreas del Posgrado

4.1 Las funciones y responsabilidades

- a) Definir su LGAC
- b) Evaluar y proponer la integración de nuevas miembros a su LGAC para su posterior autorización por el CAP cuidando lo establecido en el apartado 3.2
- c) Elaborar y evaluar los exámenes de admisión del área
- d) Autorizar los temas y protocolos de tesis para la posterior aprobación por el CAP, así como proponer al CAP a los tutores académicos, directores de tesis, y a los comités tutoriales de cada estudiante
- e) Organizar las predefensas de las tesis para los estudiantes del área
- f) Proponer al CAP los miembros del jurado de tesis
- g) Reunirse periódicamente para evaluar los trabajos del área, los avances de los estudiantes,
- h) Planear su participación en las actividades del posgrado,
- i) Cumplir con los acuerdos del CAP

TRANSITORIOS

Art. 1º. Las presentes normas complementarias entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Unidad Académica del ICUAP. **11 de Agosto 2017**

Art. 2o. De la derogación de disposiciones opuestas a estas normas complementarias

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes normas complementarias y éstas sustituyen a las anteriores.

Art. 3o. Cualquier situación no contemplada en las presentes normas complementarias será analizada y resuelta por el Comité Académico del Posgrado, como máxima autoridad del mismo y notificará a las partes involucradas.

Art. 4º. Por única vez, la planta académica (Academia de Maestros) considerará a los profesores aquí mencionados. En adelante, para el ingreso de cualquier profesor, se deberá proceder como está establecido en las presentes normas complementarias.